



ACUERDO: IEM-CG-84/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE SERÁN ENTREGADOS A LAS PRESIDENCIAS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ASÍ COMO EL MANUAL PARA INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL EN LOS COMITÉS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, AMBOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para la integración de paquetes electorales:	Lineamientos para la integración de los paquetes electorales que serán entregados a las presidencias de mesas directivas de casilla, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;
Manual para la integración de Material Electoral:	Manual para la integración del Material Electoral en los Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025;
OD:	Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, conformados para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025;
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;



ACUERDO: IEM-CG-84/2025

Periódico Oficial:

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

Personas Juzgadas:

Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos relacionados con las personas juzgadas.

SEGUNDO. Reforma a la Ley Orgánica. El 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 95, por medio del cual, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para llevar a cabo el PEEPJM 2024-2025.

TERCERO. Decreto de reforma al Código Electoral. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos en relación con la incorporación de las elecciones de las personas juzgadas.

CUARTO. Aprobación del Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025. En Sesión Extraordinaria Urgente del 24 de enero de 2025¹, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025, aprobó el Calendario para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado y se encuentra vigente en el diverso IEM-CG-32/2025.

QUINTO. Aprobación de la Metodología y Procedimiento para la integración de los OD. En Sesión Extraordinaria Urgente del 24 de enero, el Consejo General, aprobó por medio del Acuerdo IEM-CG-06/2025, la Metodología, Procedimiento y

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco.



ACUERDO: IEM-CG-84/2025

Cronograma de actividades para la integración de los OD, para el PEEPJM 2024-2025.

SEXTO. Aprobación de los OD. En Sesión Extraordinaria Urgente del 27 de febrero, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-30/2025, aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el PEEPJM 2024-2025.

SÉPTIMO. Instalación de los OD. El 16 de marzo, a través de sesiones especiales, se llevó a cabo la instalación de los Consejos Distritales de los OD.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En razón de lo anterior, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 4, numeral 2; 27, numeral 2; 30, numeral 1, inciso e) y 119, numerales 1 y 2, disponen que el Instituto Nacional Electoral, podrá coordinarse y concentrar acciones comunes de las autoridades electorales locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el Instituto Nacional Electoral como el IEM, son corresponsables de llevar en la entidad la organización de los procesos electorales, entre ellos el PEEPJM 2024-2025.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En atención a lo establecido en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del



ACUERDO: IEM-CG-84/2025

Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; expedir el Reglamento Interior, así como el de sus órganos internos, y los demás que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos, y todas las demás conferidas en el Código Electoral y otras disposiciones normativas.

De igual forma, en el Código Electoral, en su artículo 368, fracciones II, IV, V y XIV, entre otras atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPJM 2024-2025, estipula la de aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, realizar la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.

TERCERO. Emisión de Normativa en Materia de Organización Electoral. En términos del artículo 368, fracción II, del Código Electoral, corresponde al Consejo General, aprobar los lineamientos necesarios para la organización, desarrollo y cómputos de la elección, en este sentido, a fin de llevar a cabo la organización de las elecciones de las Personas Juzgadoras, y derivado de las reformas constitucionales en cuanto a la incorporación de la elección, se ha advertido la necesidad de emitir diversos ordenamientos normativos en cuanto a regular las acciones que realizarán los OD, para el PEEPJM 2024-2025, mismos que tienen como finalidad coadyuvar en el buen desempeño de sus funciones, para brindar certeza en los trabajos que la normativa regula, mismos que se listan a continuación:

- a. **Lineamientos para la integración de paquetes electorales.** Derivado de lo anterior, este Consejo General emite los Lineamientos para la integración de paquetes electorales, los cuales tienen por objeto establecer el procedimiento a seguir por las personas integrantes de los OD, para la integración de la diversa documentación electoral, en los paquetes electorales que serán entregadas a las presidencias de las mesas directivas de casillas seccionales previo a la Jornada Electoral a celebrarse el 1 de junio.



ACUERDO: IEM-CG-84/2025

En este orden de ideas, el Lineamiento para la integración de paquetes electorales, se encuentra integrado por 19 artículos y dos anexos, dividido en:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN ÚNICA: OBJETO, APLICACIÓN Y GLOSARIO

CAPÍTULO II: ACTIVIDADES PREVIAS

SECCIÓN PRIMERA: GENERALIDADES

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA INTEGRAR EN EL PAQUETE ELECTORAL

CAPÍTULO III: INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y ESPECIALES PARA LAS ELECCIONES LOCALES DE PERSONAS JUZGADORAS

SECCIÓN ÚNICA: DE LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

CAPÍTULO IV: DE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN LOS PAQUETES ELECTORALES

SECCIÓN ÚNICA: DE LA VERIFICACIÓN

CAPÍTULO V: DE LOS CASOS NO PREVISTOS

SECCIÓN ÚNICA: DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Anexo 1. Distritos Judiciales

Anexo 2. Proyecto de Acta Circunstanciada de la integración de los paquetes electorales

- b. **Manual para la integración de Material Electoral.** Ahora bien, debido a la temporalidad de duración de los OD, resulta necesario la elaboración de un



ACUERDO: IEM-CG-84/2025

Manual que tenga por objeto ser una herramienta de visualización del procedimiento a realizar para integrar las cajas contenedoras de material electoral que será utilizado por las y los funcionarios de mesa directiva de casilla seccional a instalarse en el PEEPJM 2024-2025.

En este orden de ideas, el Manual para la integración de Material Electoral, que se somete a consideración se encuentra integrado por 44 numerales y 1 anexo, divididos en lo siguiente:

APARTADO I: DISPOSICIONES GENERALES

APARTADO II: DEL MATERIAL ELECTORAL

APARTADO III: DE LA ROTULACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES

APARTADO IV: DE LA INTEGRACIÓN DE LA CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL

APARTADO V: PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LA CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL

APARTADO VI: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN

APARTADO VII: DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

APARTADO VIII: ACTOS POSTERIORES A LAS VERIFICACIONES

APARTADO IX: MODIFICACIONES AL MANUAL

Anexo 1. Formato de verificación de las cajas contenedoras de material

CUARTO. De la vigencia. Finalmente, la Normativa Electoral que se somete a consideración de este Consejo General, entrará en vigor una vez aprobada y hasta la conclusión del PEEPJM 2024-2025, o en su caso, de algún Proceso Extraordinario que derive de este.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes, razonamientos y fundamentos, este Consejo General emite el siguiente:



ACUERDO: IEM-CG-84/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE SERÁN ENTREGADOS A LAS PRESIDENCIAS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ASÍ COMO EL MANUAL PARA INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL EN LOS COMITÉS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, AMBOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025.

PRIMERO. Este Consejo Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como la siguiente normativa para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025:

- Lineamientos para la integración de los paquetes electorales que serán entregados a las presidencias de mesas directivas de casilla, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025; y,
- Manual para la integración del Material Electoral en los Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y Anexos entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y anexos a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales, para los efectos legales conducentes.



ACUERDO: IEM-CG-84/2025

CUARTO. En términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones 11, VII y XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese para los efectos conducentes al Instituto Nacional Electoral, ello a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Notifíquese a los Consejos y Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, ello a través de la persona titular de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ**
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

Lineamientos para la integración de los paquetes electorales que serán entregados a las presidencias de mesas directivas de casilla, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN ÚNICA

OBJETO, APLICACIÓN Y GLOSARIO

Artículo 1.

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento a seguir por las personas integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán y el personal auxiliar autorizado, para la integración de la diversa documentación electoral, en las cajas paquetes electorales que serán entregadas a las presidencias de las mesas directivas de casillas seccionales previo a la Jornada Electoral a celebrarse el 1 de junio del año 2025.

Artículo 2.

1. Los Lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoria para todas las personas que integran los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, así como el personal que auxilie para llevar a cabo el procedimiento de integración de los paquetes electorales, por lo que, será su responsabilidad conocerlo y aplicarlo en las actividades que tengan a su cargo.

Artículo 3.

1. A falta de disposición expresa en estos Lineamientos, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales en el siguiente orden:
- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;
 - b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - c) Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral con sus respectivos anexos;



- d) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
 - e) Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
 - f) Jurisprudencia;
 - g) Criterios sustentados por las autoridades jurisdiccionales y administrativas a través de sus resoluciones; y,
 - h) Principios generales del derecho.
2. La interpretación de estos Lineamientos para la integración de los paquetes electorales que serán entregados a las presidencias de las mesas directivas de casilla seccionales se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 4.

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Consejo Distrital:** Consejos Distritales Judiciales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;
- b) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
- c) **ITEM:** Instituto Electoral de Michoacán;
- d) **Lineamientos:** Lineamientos para la integración de los paquetes electorales que serán entregados a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;
- e) **Lineamientos de bodegas:** Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales en los Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025;
- f) **Paquete Electoral:** Paquete Electoral, el cual contiene en su interior la documentación electoral para la elección de personas juzgadoras.
- g) **PEEPJM 2024-2025:** Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;
- h) **Personas juzgadoras:** Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- i) **PMDCS:** Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional;



- j) **Presidencia:** Titular de la Presidencia del Comité y del Consejo Distrital Judicial;
- k) **Secretaría:** Titular de la Secretaría del Comité y del Consejo Distrital Judicial;
- l) **VOE:** Titular de la Vocalía de Organización Electoral del Comité Distrital Judicial; y,
- m) **VCEyEC:** Titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité Distrital Judicial.

CAPÍTULO II ACTIVIDADES PREVIAS

SECCIÓN PRIMERA GENERALIDADES

Artículo 5.

1. El procedimiento de integración del Paquete Electoral estará bajo la coordinación y supervisión de la Presidencia, con apoyo de la Secretaría, consejerías electorales, VOE y VCEyEC, así como el personal auxiliar designado por el Consejo Distrital.

Artículo 6.

1. Es responsabilidad de la Presidencia en coordinación con la VOE, verificar el espacio suficiente y mobiliario adecuado para llevar a cabo las actividades de integración de la documentación electoral de las elecciones de personas juzgadoras al interior de los paquetes electorales y en caso de ser necesario, solicitar mediante oficio a la DEOE, el material mínimo necesario para que la Dirección realice las gestiones necesarias a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM.
2. Para llevar a cabo la correcta integración de la documentación que se integra al interior del Paquete Electoral, se deberán instalar suficientes mesas de trabajo, lo más cercanas posible a la Bodega Electoral, de tal manera que permita colocar sobre las mismas la documentación electoral organizada por tipo de elección¹, de manera consecutiva.

¹ El orden propuesto para la integración de la documentación electoral de las distintas elecciones es el siguiente: Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Penales, Civiles; Juezas y Jueces en materia Penal, Civil, Laboral, Familiar, Auxiliar



3. Durante la ejecución estas actividades, no se podrán tener, ni ingerir alimentos y bebidas (líquidos de ningún tipo) en las áreas de trabajo por cuestiones de seguridad en el manejo de la distinta documentación electoral.

Artículo 7.

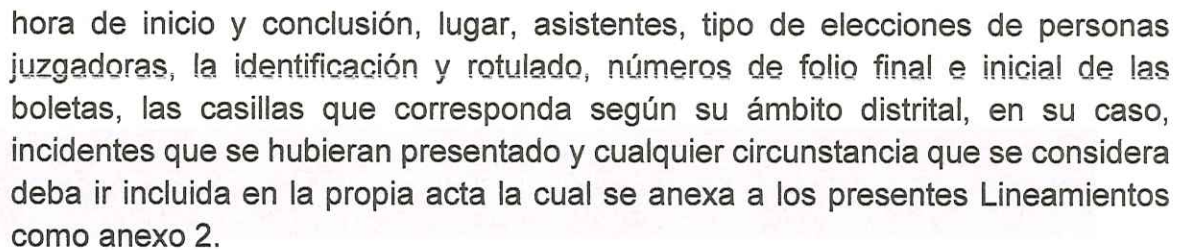
1. La integración de los paquetes electorales deberá iniciarse a partir de la recepción de la documentación electoral y concluirá a más tardar un día antes del inicio del periodo de entrega a las PMDCS.
2. La recepción de la documentación dependerá de la entrega por parte de la DEOE, en atención a los plazos establecidos en la normativa aplicable.
3. Una vez recibida la documentación electoral, los Consejo Distritales de manera inmediata o más tardar al día siguiente, se deberá revisar minuciosamente, el estado y cantidades recibidas, corroborando que dichas cantidades sean suficientes para integrar los paquetes electorales correspondientes a cada distrito judicial con las elecciones correspondientes.
4. Una vez que se cuente con la documentación, se iniciará con las actividades conforme al orden de su recepción, es decir:
 - a) Una vez recibida la documentación, o en su caso a más tardar al día siguiente, y;
 - b) Al finalizar la recepción, verificación, conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, o a más tardar al día siguiente².

Artículo 8.

1. Es responsabilidad de la persona titular de la Secretaría, realizar el acta circunstanciada del desarrollo de la actividad de integración de la documentación electoral en los paquetes electorales, en la cual, se deberá especificar la fecha,

en Materia Familiar Especializada en Violencia Familiar y Violencia Contra la Mujer por Razón de Género, Mixtos y Menores; misma que deberá ser integrada de manera simultánea en los paquetes electorales, asimismo es preciso señalar que el distrito judicial de Sahuayo únicamente se llevarán a cabo las 4 elecciones.

² Dependerá del horario de conclusión del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como de la cantidad de material electoral que deberá integrarse en los paquetes electorales.



1. En aquellos casos, en que la integración de la documentación electoral en el Paquete Electoral inicie al día siguiente, para la apertura de la Bodega Electoral, deberá convocarse a los integrantes de los consejos, para que estén presentes durante la apertura y cierre de la Bodega Electoral, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos de bodegas.
2. La persona auxiliar de bodega registrará en el Sistema o en su caso, en la bitácora correspondiente, el motivo de la apertura de la Bodega Electoral; el control de entrada y salida de paquetes electorales estará bajo su estricta supervisión, sacará la documentación electoral de la bodega y la entregará al personal autorizado, para su colocación en las estaciones y mesas de trabajo correspondientes.

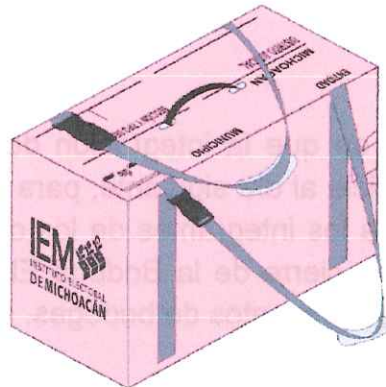
1. La Presidencia llevará el control de las personas que realizarán la rotulación e identificación de los paquetes electorales³ y verificará que coincida con los datos de identificación de las etiquetas colocadas en los sobres bolsas que contienen la documentación electoral.
2. Los paquetes electorales de las elecciones de las personas juzgadoras⁴, deberán estar debidamente rotuladas previamente con los datos correspondientes conforme a la Entidad, Municipio, Distrito Judicial Electoral⁵, Sección y Tipo de Casilla, así como las etiquetas de las bolsas que contendrán las boletas para ser

⁵ Consultables en el Anexo 1, de los Lineamientos.



entregadas a la PMDCS de las elecciones correspondientes, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Paquete Electoral



Para el llenado del Paquete Electoral, se deberá observar el Anexo 1, de los Lineamientos, adjuntando a continuación un ejemplo:

ENTIDAD:	MICHOACÁN
MUNICIPIO:	AGUILILLA
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL ⁶ :	1
SECCIÓN:	0196
TIPO DE CASILLA:	B
PAQUETE ELECTORAL ⁷ :	1 de 2

Artículo 11.

1. Para realizar las actividades de integración de la documentación electoral en los paquetes electorales, los consejos de manera previa deberán aprobar mediante Acuerdo, la habilitación de las siguientes figuras, con la finalidad de realizar las siguientes funciones:

⁶ En el apartado del Distrito Judicial para el caso de los Comités de Morelia, deberán colocar el número de distrito 13 y lo correspondiente a Noroeste, Noreste, Suroeste y Sureste según corresponda.

⁷ En los recuadros que se localizan en la esquina superior derecha del Paquete Electoral, se deberá colocar de conformidad con la información de cada casilla seccional, el número correspondiente al número de paquete respecto al total de paquetes electorales que se utilizarán para cada casilla seccional.



- a) **Persona auxiliar de Bodega:** Encargada de llevar el control y registro de la entrada y salida de los paquetes electorales, así como acceder a la Bodega Electoral con la finalidad de extraer la documentación electoral respectiva para su entrega a la persona auxiliar de traslado, una vez culminado el armado, los paquetes deberán ingresarse a la Bodega Electoral, para su respectivo resguardo.
- b) **Persona auxiliar de traslado:** Será la responsable de recibir la documentación electoral de la persona auxiliar de bodega, para su traslado a las mesas de trabajo donde se llevará a cabo la integración de los paquetes electorales, siendo la encargada de dotar de la misma a la persona auxiliar de integración de documentación. Por ello, una vez concluida la integración de los paquetes electorales, tendrá que regresarlos a la persona auxiliar de bodega para su resguardo.
- c) **Persona auxiliar de integración de documentación:** Se encargará de integrar la distinta documentación electoral al Paquete Electoral conforme a lo señalado en los Lineamientos y una vez concluida dicha actividad, entregar dicho Paquete Electoral al personal de traslado para su ingreso a la Bodega Electoral.
2. De conformidad con el número de paquetes electorales, serán habilitadas las personas auxiliares.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA INTEGRAR EN EL PAQUETE ELECTORAL

Artículo 12.

1. De acuerdo con el número de casillas aprobadas para cada Consejo Distrital, deberá contar con la totalidad de la documentación electoral⁸, que a continuación se enlista:

⁸ El tipo de boletas electorales dependerá de las elecciones a celebrar en cada distrito judicial en el Estado de Michoacán.



A. Boletas Electorales Magistraturas

Boleta de la elección Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Boleta de la elección Magistradas y Magistrados Penales.

Boleta de la elección Magistradas y Magistrados Civiles.

B. Boletas Electorales Juezas y Jueces

Boleta de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal.

Boleta de la elección de Juezas y Jueces en Materia Civil, Laboral, Familiar, Auxiliar en Materia Familiar Especializada en Violencia Familiar y Violencia Contra la Mujer por Razón de Género, Mixtos y Menores.⁹

⁹ Para el caso de Sahuayo, no se contemplan dichas boletas electorales, ya que no celebraran este tipo de elección.



C. Actas Electorales

Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de la Casilla.

Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.¹⁰

D. Documentación Complementaria

Hoja de Incidentes.

Cartel de Resultados de Casilla.

Sobre para expediente de casilla seccional.

¹⁰ Este documento quedará en resguardo en la sede del Consejo Distrital Judicial respectivo, de ser el caso que se requiera su utilización en las casillas especiales, se trasladará dicho documento a la ubicación de la casilla especial para su utilización.



Bolsas por tipo de elección					
Cvo	Magistraturas Tribunal de Disciplina Judicial	Magistraturas en Materia Penal	Magistraturas en Materia Civil	Juezas y Jueces en Materia Penal	Juezas y Jueces en Materia Civil, Laboral, Familiar ¹¹ , Mixtos y Menores
1	Bolsa para boletas entregadas a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única de la elección de Magistrados y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.	Bolsa para boletas entregadas a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única de la elección de Magistrados y Magistrados en Materia Penal.	Bolsa para boletas entregadas a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única de la elección de Magistrados y Magistrados en Materia Civil.	Bolsa para boletas entregadas a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal.	Bolsa para boletas entregadas a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única de la elección de Juezas y Jueces en Materia Civil, Laboral, Mixtos y Menores.
2	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistrados y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistrados y Magistrados en Materia Penal.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistrados y Magistrados en Materia Civil.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal.	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Juezas y Jueces en Materia Civil, Laboral, Mixtos y Menores.

¹¹ Las Juezas y Jueces en Materia Familiar incluyen en dicha categoría a los Auxiliares en Materia Familiar Especializada en Violencia Familiar y Violencia Contra la Mujer por Razón de Género, por lo anterior, en las tablas se maneja de forma genérica únicamente Juezas y Jueces en Materia Familiar.



Bolsas por tipo de elección					
Cvo	Magistraturas Tribunal de Disciplina Judicial	Magistraturas en Materia Penal	Magistraturas en Materia Civil	Juezas y Jueces en Materia Penal	Juezas y Jueces en Materia Civil, Laboral, Familiar ¹¹ , Mixtos y Menores
3					
	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Penal.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Civil.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces En Materia Civil, Familiar, Mixtos y Menores.
3					
	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Penal.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Civil.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal.	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces En Materia Civil, Familiar, Mixtos y Menores.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y ESPECIALES PARA LAS ELECCIONES LOCALES DE PERSONAS JUZGADORAS

SECCIÓN ÚNICA

DE LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL



Artículo 13.

1. Para la debida integración de los paquetes electorales, se deberá utilizar el sistema de flujo de trabajo¹² en línea, en el cual, cada persona que participe tiene la responsabilidad de realizar una acción, a través de una logística que permita integrar la documentación al interior de los paquetes electorales, sin contratiempos, de forma organizada y precisa.
2. Se deberán colocar suficientes mesas de trabajo y asignar a las personas responsables de cada estación de trabajo, la creación de las estaciones de trabajo se realizará de conformidad con el espacio destinado y el número de paquetes electorales que serán integrados en cada Consejo.
3. Se deberán colocar, integrar y formar los paquetes electorales necesarios, los cuales contendrán la documentación electoral de las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Penales, Civiles; Juezas y Jueces en Materia Penal, Civil, Laboral, Familiar, Auxiliar en Materia Familiar Especializada en Violencia Familiar y Violencia Contra la Mujer por Razón de Género Mixtos y Menores, debidamente rotuladas y armadas, en las mesas de trabajo correspondientes.
4. Se deberán extraer las bolsas¹³ que contiene las boletas electorales de la Bodega Electoral para ser entregadas a las PMDCS de las elecciones e integrarlas en los paquetes electorales según corresponda.

Artículo 14.

1. Se deberán integrar los paquetes electorales de las casillas básicas, contiguas y especiales por sección en orden ascendente integrando la documentación de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Penales, Civiles; Juezas y Jueces en Materia Penal, Civil, Laboral, Familiar, Auxiliar en Materia Familiar Especializada en Violencia Familiar y Violencia Contra la Mujer por Razón de Género Mixtos y Menores conforme a los Lineamientos.

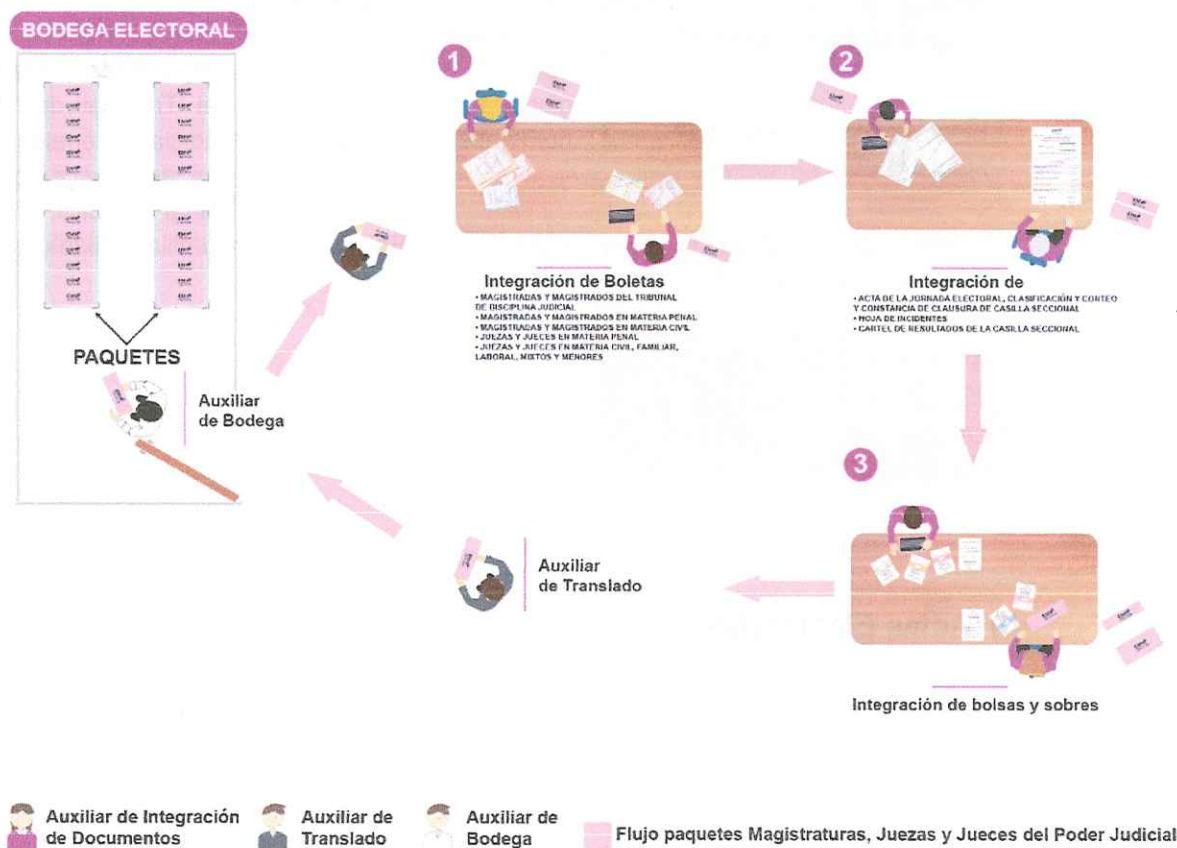
¹² El flujo de trabajo consiste en los pasos y los estados de un proceso, asimismo los flujos de trabajo pueden aparecer como una serie de pasos en una lista de verificación o como un diagrama que visualiza esos pasos.

¹³ En ningún caso se deberá cerrar la bolsa con las boletas que serán entregadas a las PMDCS.



Artículo 15.

1. La integración de documentación se realizará en orden progresivo de sección y tipo de casilla y verificando en todo momento la coincidencia de los datos asentados en el exterior de los paquetes electorales con su respectiva bolsa de boletas, a continuación, se presenta un diagrama de flujo de manera general del procedimiento para pronta referencia:



Artículo 16.

Se integrará la siguiente documentación al interior de los paquetes electorales de las elecciones locales de personas juzgadoras para las casillas seccionales, **Básicas, Contiguas y Especiales**, del ámbito territorial, en las cantidades que se muestran a continuación:



a) Boletas Electorales

Cvo.	Boletas Electorales	Criterio de Distribución ¹⁴	Paquete Electoral ¹⁵
1	Boletas de la Elección para Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.	Para Casillas Básicas y Contiguas , una boleta por cada ciudadana o ciudadano inscrito en lista nominal de electores. ¹⁶	Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Penales, Civiles; Juezas y Jueces en Materia Penal, Civil, Laboral, Familiar, Mixtos y Menores.
2	Boletas de la Elección para Magistraturas en Materia Penal.		
3	Boletas de la Elección para Magistraturas en Materia Civil.		
4	Boletas de la Elección para Juezas y Jueces en Materia Penal.	Para Casillas Especiales , 1,000 boletas para cada tipo de elección.	
5	Boletas de la Elección para Juezas y Jueces en Materia Civil, Laboral, Familiar, Mixtos y Menores.		

b) Actas Electorales

¹⁴ En la presente columna se indican las cantidades de la distinta documentación que deberá ser integrada.

¹⁵ Para el PEEPJM 2024-2025 se utilizarán tres medidas del Paquete Electoral, los cuales deberán ser utilizados para la integración de la documentación electoral en las cantidades y como lo indique en su momento la DEOE de conformidad con la Lista Nominal de Electores para cada Casilla Seccional.

¹⁶ Los folios de las boletas por casilla para las distintas elecciones serán proporcionados a nivel de casilla seccional de manera oportuna por la DEOE.

Documentación	Distribución por casilla		
	Básica	Contigua	Especial
Acta de la Jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla.	2		

c) Documentación complementaria

Documentación	Distribución por casilla		
	Básica	Contigua	Especial
Hoja de Incidentes.		1	
Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial. ¹⁷		1 a 3	
Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Penal.		1 a 3	

¹⁷ La dotación de los distintos tipos de bolsas estará en función de la cantidad de boletas que sean asignadas a cada casilla seccional conforme al listado nominal respectivo. De manera oportuna la DEOE proporcionará a cada consejo distrital judicial el número de bolsas por cada tipo que deberá integrar a los distintos paquetes electorales.



Documentación	Distribución por casilla		
	Básica	Contigua	Especial
Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Civil.		1 a 3	
Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal.		1 a 3	
Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Juezas y Jueces en Materia Civil, Familiar, Laboral, Mixtos y Menores.		1 a 3	
Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.		1 a 3	
Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Penal.		1 a 3	
Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Civil.		1 a 3	
Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal.		1 a 3	



Documentación	Distribución por casilla		
	Básica	Contigua	Especial
Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Juezas y Jueces en Materia Civil, Familiar, Laboral, Mixtos y Menores.		1 a 3	
Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.		1 a 3	
Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Penal.		1 a 3	
Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados en Materia Civil.		1 a 3	
Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal.		1 a 3	
Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces en Materia Civil, Familiar, Laboral, Mixtos y Menores.		1 a 3	
Cartel de Resultados de casilla.		1	

Documentación

Distribución por casilla

Básica

Contigua

Especial

Sobre de expediente de casilla seccional.

1

Artículo 17.

1. En el supuesto de que se solicite la dotación de alguna documentación, para subsanar las faltantes o las que presenten alguna inconsistencia, ello no detendrá el armado de los paquetes electorales.
2. Para el caso de que, con posterioridad a que se haya realizado armado de los Paquetes Electorales, el órgano jurisdiccional competente, emita una resolución favorable para la ciudadanía con relación a su derecho a votar el día de la elección correspondiente, no se incluirán ni se entregarán boletas adicionales a las respectivas PMDCS.

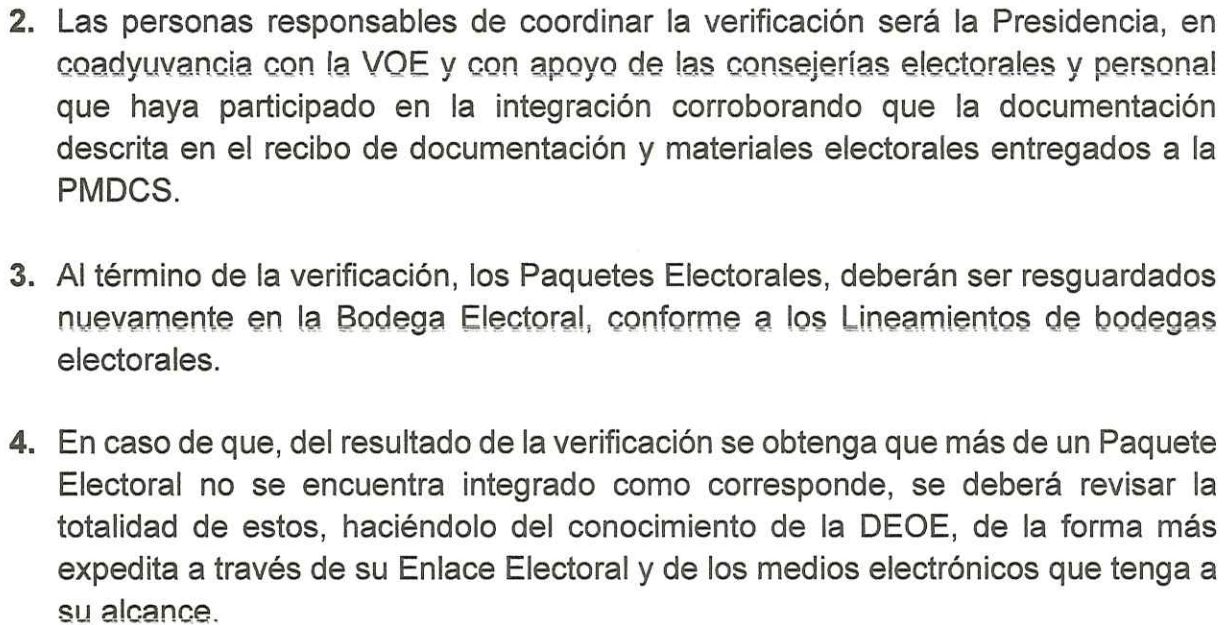
CAPÍTULO IV

DE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN LOS PAQUETES ELECTORALES

SECCIÓN ÚNICA DE LA VERIFICACIÓN

Artículo 18.

1. Hasta dos días después de concluir con las actividades de integración de la documentación electoral en los paquetes electorales, se deberá realizar una revisión aleatoria con la finalidad de verificar el 10% de la totalidad de estos.



SECCIÓN ÚNICA DE LOS CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la DEOE, en el ámbito de sus atribuciones.

1



Anexo 1
Distritos Judiciales

Número de Distrito Judicial	Distrito Judicial	Municipio
1	Apatzingán	Aguililla
1	Apatzingán	Apatzingán
1	Apatzingán	Buenavista
1	Apatzingán	Múgica
1	Apatzingán	Parácuaro
1	Apatzingán	Tepalcatepec
2	Ario	Ario
2	Ario	Churumuco
2	Ario	La Huacana
2	Ario	Nuevo Urecho
3	Arteaga	Arteaga
3	Arteaga	Tumbiscatío
4	Coahuayana	Aquila
4	Coahuayana	Coahuayana
5	Coalcomán de Vázquez Pallares	Chinicuila
5	Coalcomán de Vázquez Pallares	Coalcomán de Vázquez Pallares
6	Hidalgo	Hidalgo
6	Hidalgo	Irimbo
7	Huetamo	Carácuaro
7	Huetamo	Huetamo
7	Huetamo	Nocupétaro
7	Huetamo	San Lucas
7	Huetamo	Tiquicheo de Nicolas Romero
8	Jiquilpan	Chavinda
8	Jiquilpan	Jiquilpan
8	Jiquilpan	Marcos Castellanos
8	Jiquilpan	Pajacuarán
8	Jiquilpan	Venustiano Carranza
8	Jiquilpan	Villamar
9	La Piedad	Churintzio
9	La Piedad	La Piedad
9	La Piedad	Numarán
9	La Piedad	Penjamillo
9	La Piedad	Tlazazalca
9	La Piedad	Zináparo
10	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas
11	Los Reyes	Cotija
11	Los Reyes	Los Reyes
11	Los Reyes	Peribán
11	Los Reyes	Tingüindín
11	Los Reyes	Tocumbo
12	Maravatío	Aporo
12	Maravatío	Contepec
12	Maravatío	Epitacio Huerta
12	Maravatío	Maravatío



Número de Distrito Judicial	Distrito Judicial	Municipio
12	Maravatio	Senguio
12	Maravatio	Tlalpujahua
13	Morelia Noroeste	Chucándiro
13	Morelia Noroeste	Copándaro
13	Morelia Noroeste	Cuitzeo
13	Morelia Noroeste	Huandacareo
13	Morelia Noroeste	Morelia Noroeste
13	Morelia Noroeste	Santa Ana Maya
13	Morelia Noreste	Charo
13	Morelia Noreste	Morelia 11 Noreste
13	Morelia Noreste	Tzitzio
13	Morelia Suroeste	Acuitzio
13	Morelia Suroeste	Huiramba
13	Morelia Suroeste	Lagunillas
13	Morelia Suroeste	Madero
13	Morelia Suroeste	Morelia Suroeste
13	Morelia Sureste	Morelia Sureste
13	Morelia Sureste	Tarímbaro
14	Pátzcuaro	Erongarícuaro
14	Pátzcuaro	Pátzcuaro
14	Pátzcuaro	Quiroga
14	Pátzcuaro	Salvador Escalante
14	Pátzcuaro	Tzintzuntzan
15	Puruándiro	Angamacutiro
15	Puruándiro	Huaniqueo
15	Puruándiro	José Sixto Verduzco
15	Puruándiro	Morelos
15	Puruándiro	Puruándiro
16	Sahuayo	Briseñas
16	Sahuayo	Cojumatlán de Régules
16	Sahuayo	Sahuayo
17	Tacámbaro	Tacámbaro
17	Tacámbaro	Turicato
18	Tanhuato	Tanhuato
18	Tanhuato	Vista Hermosa
18	Tanhuato	Yurécuaro
19	Uruapan	Charapan
19	Uruapan	Gabriel Zamora
19	Uruapan	Nahuátzen
19	Uruapan	Nuevo Parangaricutiro
19	Uruapan	Paracho
19	Uruapan	Tancítaro
19	Uruapan	Taretan
19	Uruapan	Tingambato
19	Uruapan	Uruapan
19	Uruapan	Ziracuaretiro
20	Zacapu	Coeneo
20	Zacapu	Jiménez



Número de Distrito Judicial	Distrito Judicial	Municipio
20	Zacapu	Panindícuaro
20	Zacapu	Zacapu
21	Zamora	Cheran
21	Zamora	Chilchota
21	Zamora	Ecuandureo
21	Zamora	Ixtlán
21	Zamora	Jacona
21	Zamora	Purépero
21	Zamora	Tangamandapio
21	Zamora	Tangancícuaro
21	Zamora	Zamora
22	Zinapécuaro	Álvaro Obregón
22	Zinapécuaro	Indaparapeo
22	Zinapécuaro	Queréndaro
22	Zinapécuaro	Zinapécuaro
23	Zitácuaro	Angangueo
23	Zitácuaro	Juárez
23	Zitácuaro	Jungapeo
23	Zitácuaro	Ocampo
23	Zitácuaro	Susupuato
23	Zitácuaro	Tuxpan
23	Zitácuaro	Tuzantla
23	Zitácuaro	Zitácuaro

1





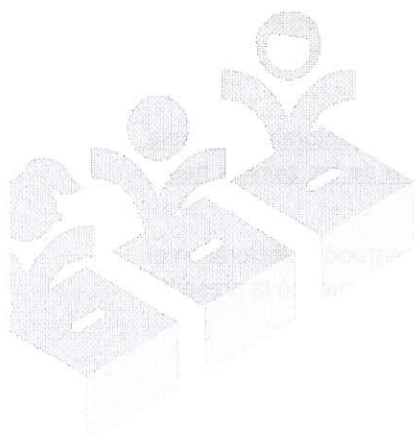
Acta, en términos del artículo 18, de los Lineamientos para la integración de los paquetes electorales que serán entregados a las presidencias de mesas directivas de casilla, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, se llevó a cabo una revisión aleatoria con la finalidad de verificar el 10% de la totalidad de los paquetes electorales armados, de las siguientes casillas: indicar las cajas verificadas, de la cual se obtuvo que la totalidad de las mismas se encontró integrada conforme a los Lineamientos previamente citados, de las elecciones respectivas o en caso de encontrarse alguna inconsistencia señalar el número de la casilla respecto al Paquete Electoral en el que se localizó el error.

Una vez verificado el 10% de la totalidad de los paquetes electorales armados para ser entregadas a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional, las cajas paquete electoral ya armadas y verificadas, fueron resguardadas en la Bodega Electoral, llevando a cabo su clausura conforme a los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

Se levanta la presente Acta circunstanciada que consta de __ fojas útiles por ambos lados. **Doy Fe.**

C.

SECRETARÍA DEL COMITÉ
DISTRITAL DE _____,
MICHOACÁN





Manual para la integración del Material Electoral en los Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

APARTADO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Manual tiene por objeto ser una herramienta de visualización del procedimiento a realizar para integrar las cajas contenedoras de material electoral que será utilizado por las y los funcionarios de mesa directiva de casilla seccional a instalarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
2. Este Manual es de observancia obligatoria para todas las personas que integran los comités distritales, por lo que, será su responsabilidad conocerlo y aplicarlo en las actividades que tengan bajo su responsabilidad.
3. De manera supletoria al presente Manual, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al Reglamento de Elecciones emitido, así como a los acuerdos del Instituto Nacional Electoral, como Instituto Electoral de Michoacán.
4. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:
 - a. **Comité:** Comités Distritales del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025;
 - b. **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
 - c. **Enlace Electoral:** Persona que funge como Enlace entre el órgano central y los órganos desconcentrados, adscrita a la Coordinación de los mismos;
 - d. **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
 - e. **INE:** Instituto Nacional Electoral;
 - f. **PMDCS:** Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla Seccional
 - g. **Presidencia:** Persona titular de la Presidencia del Consejo y Comité respectivo;
 - h. **PEEPJM 2024-2025:** Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025;



- i. **Secretaría:** Persona titular de la secretaría del Consejo y Comité;
 - j. **VECyPC:** Persona titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité; y,
 - k. **VOE:** Persona titular de la Vocalía de Organización Electoral del Comité.
5. La DEOE, será la encargada de dotar los materiales electorales, mismos que se enviarán y se entregarán a través del Enlace Electoral, de conformidad con la planeación que se realice para el PEEPJM 2024-2025.

Para tal efecto, la DEOE emitirá un cronograma con las fechas en que habrá de desarrollarse dicha actividad, para que estos se encuentren ordenados y empaquetados dentro de la caja contenedora previo a la recepción de las boletas electorales.

APARTADO II DEL MATERIAL ELECTORAL

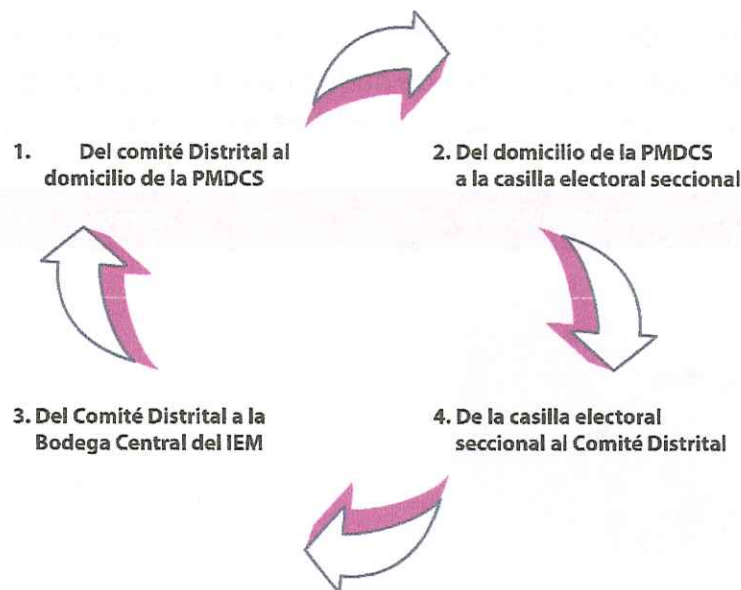
6. Los materiales electorales son aquellos instrumentos que permiten a la ciudadanía emitir su voto de manera igualitaria y transparente, los cuales se listan a continuación:
- I. Caja contenedora de material electoral.
 - II. Urna para la elección.
 - III. Caja paquete electoral.
 - IV. Cinta de seguridad.
 - V. Cancel Electoral, conformado de lo siguiente:
 - a. Patas tipo tijera;
 - b. Extensiones de patas;
 - c. Base de cancel;
 - d. División central de cancel;
 - e. Divisiones laterales de cancel;
 - f. Cortinas de cancel;
 - g. Tubo cortinero;
 - h. Tapones de tubo cortinero; y,
 - i. Mampara especial.



7. **Caja contenedora de material electoral:** Es de cartón corrugado cuya finalidad es el almacenamiento y transporte de los demás materiales electorales¹, visible a continuación:

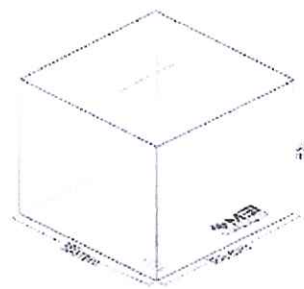


De igual forma, permite el traslado a los siguientes destinos:



8. **Urna para la elección:** Su propósito es recibir y resguardar los votos emitidos por la ciudadanía para los diversos tipos de elección, miden 380 mm de largo x 380 mm de ancho y 380 mm de alto, están elaboradas en material transparente, con pestañas y ranuras para fácil ensamblaje, son utilizadas el día de la Jornada Electoral y durante los ejercicios de participación ciudadana, como a continuación se observa:

¹ Excepto la caja paquete electoral y la urna para la elección de personas juzgadoras.



9. **Caja Paquete Electoral:** Su propósito es resguardar, proteger y transportar la documentación electoral de los diversos tipos de elección, así como los expedientes de la casilla y los útiles de papelería que se utilizan en las mesas directivas de casilla. Debe garantizar la inviolabilidad del contenido de este y se encuentra fabricado de plástico corrugado.

Para este PEEPJM 2024-2025, a fin de reutilizar el material electoral, se dotará a los comités distritales de paquetes electorales utilizados en procesos anteriores, mismos que a continuación se señalan sus especificaciones:

Cvo.	Caja Paquete Electoral	Color	Largo	Ancho	Alto
1		1905 U	470 mm	280 mm	300 mm
2 ²		7529 U	470 mm	250 mm	300 mm

² Caja paquete electoral correspondiente a las elecciones de Gubernatura.



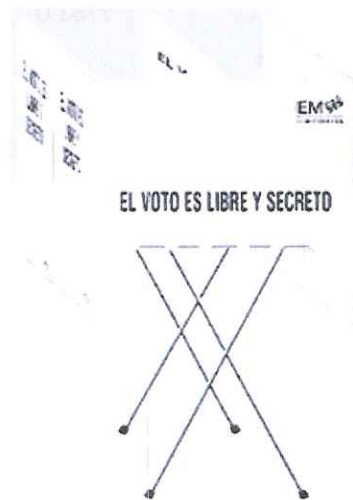
Cvo.	Caja Paquete Electoral	Color	Largo	Ancho	Alto
3 ³		7763 U	470 mm	150 mm	300 mm

10. Cinta de Seguridad: Su finalidad es sellar la caja paquete electoral y es utilizada para evitar que las urnas de las elecciones donde la ciudadanía deposita el voto sean abiertas antes del escrutinio y cómputo, está elaborada a base de polipropileno adherible transparente y compuesta por 48 mm de ancho x 50 m de largo, la cual contendrá el logotipo institucional impreso, misma que a continuación se observa:



11. Cancel Electoral: Su objeto es facilitar la emisión del voto garantizando su secrecía al ser emitido por la ciudadanía, puede ser utilizado simultáneamente por dos personas, tanto en los procesos electorales locales como en los ejercicios de participación ciudadana, con una medida de 1,120 mm de largo x 700 mm de ancho x 1,782 mm de alto, mismo que se muestra armado en la siguiente ilustración:

³ Caja paquete electoral correspondiente a las elecciones de ayuntamientos.



Este material electoral se encuentra conformado por los siguientes elementos:

a. Divisiones Laterales de Cancel



Finalidad:

Se ensamblan en la base y en la central para dar soporte

Material:

Lámina de polipropileno copolímero

Medidas:

1,120 mm de largo x 798 mm de alto

b. División Central de Cancel



Finalidad:

Esta se ensambla de igual manera en la base con las laterales, para dar la separación del cancel

Material:

Lámina de polipropileno copolímero

Medidas:

750 mm de largo x 793 mm de alto



c. Base Central

**Finalidad:**

Es la base para ensamblar, centrales y laterales; donde las personas se apoyan para emitir su voto

Material:

Lamina de polipropileno copolímero

Medidas:

750 mm de largo x 700 mm de ancho

d. Cortinas de Cancel

EL VOTO ES
LIBRE Y
SECRETO

Finalidad:

Se introduce en el tubo cortinero, para colocarlos en los orificios que se encuentran en los laterales

Material:

Polietileno de baja densidad

Medidas:

350 mm de ancho x 900 mm de largo

e. Patas Tipo Tijera

**Finalidad:**

Soporte que da a todo el Cancel Electoral

Material:

Tubo galvanizado de 1/2" en forma de "U"

Medidas:

Plegadas: ancho 850 mm x altura 1,180 mm

Abiertas: altura 1,020 mm x abertura 585 mm

f. Extensiones de Patas

**Finalidad:**

Extensión de la parte superior de la pata, para dar la altura

Material:

Tubo Conduit galvanizado de 1/2"

Medidas:

480 mm de alto x 25 mm de espesor



g. Tubo cortinero



Finalidad:

En este se colocan las cortinas y da el soporte de las laterales

Material:

Tubo de polietileno de alta densidad color gris

Medidas:

700 mm de largo x 19 mm de diámetro

h. Tapones de tubo cortinero



Finalidad:

Componente para acoplarse al interior del tubo cortinero

Material:

Hule muerto color negro

Medidas de la cabeza:

23 mm de diámetro x 7.5 mm de espesor

**APARTADO III
DE LA ROTULACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES**

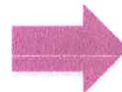
12. En relación con el numeral 9, del Manual, para este PEEPJM 2024-2025, se llevará a cabo la pega de etiquetas en los paquetes electorales que se estén reutilizando, mismas que a continuación se observan:

ENTIDAD	MUNICIPIO	Caja Paquete Electoral
MICHOACÁN		de



Etiqueta 1

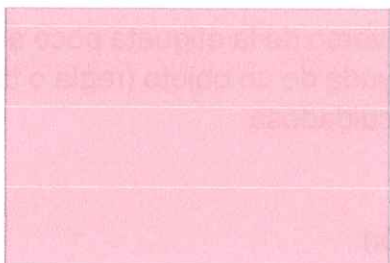
DISTRITO JUDICIAL	SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA



Etiqueta 2



Etiqueta 3



Etiqueta 4⁴

1

Caja Paquete Electoral

de _____

ENTIDAD
MICHOACÁN

MUNICIPIO _____

DISTRITO JUDICIAL _____

SECCIÓN Y TIPO DE CABILLA:
I



Etiqueta 5

13. La DEOE remitirá las etiquetas con la temporalidad oportuna, para que, una vez recibidas, sean separadas por tipo de etiqueta y tamaño de la misma.

14. En relación con el numeral 9, del Manual, los paquetes electorales que sean recibidos en los comités distritales, después de llevar a cabo su limpieza, deberán ser unificados al color que se utilizará para las elecciones de personas juzgadoras, para ello, se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

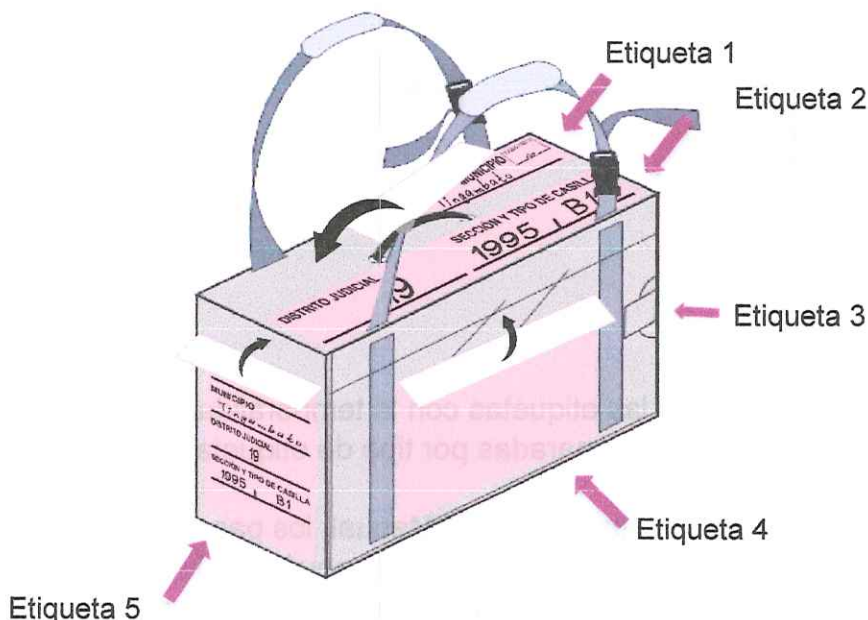
1. Verificar la caja paquete electoral al que se le colocará la etiqueta, si corresponde a las elecciones de Gubernatura o de ayuntamiento.

⁴ Dos por cada caja paquete

2. Una vez que se haya verificado la elección a la que correspondió dicho paquete, se deberá identificar la etiqueta que corresponda a dicha medida conforme a las imágenes que se muestran en el numeral 4 del presente.
3. Nuevamente se deberá dar una limpieza a fin de que la caja paquete electoral no tenga residuos de polvo.
4. Se deberá desprender el papel del reverso de la etiqueta poco a poco, colocando una parte para que, con ayuda de un objeto (regla o tarjeta) sea adherida al paquete de manera cuidadosa.

Lo anterior, puede observarse a continuación:

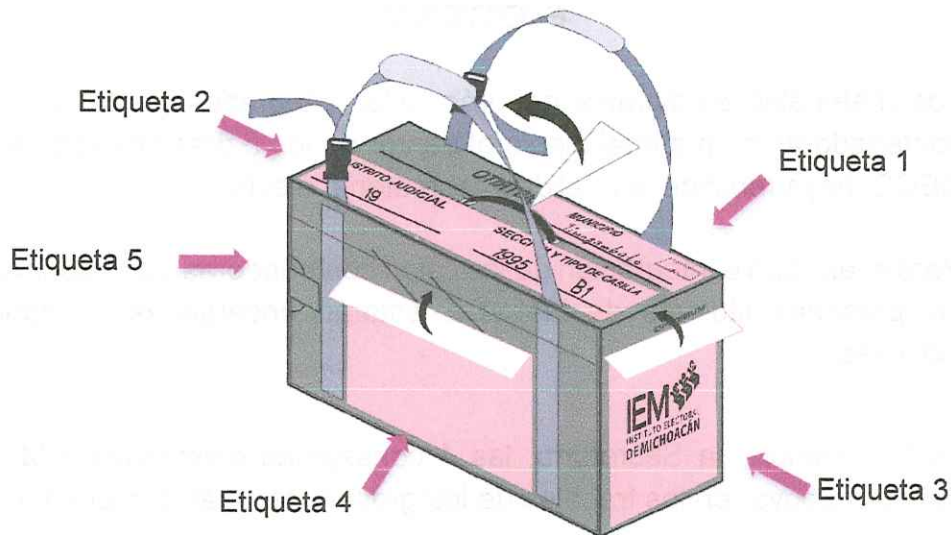
Caja Paquete Electoral Gubernatura



Medida de etiquetas

Etiqueta 1:	9.5 alto x 47 ancho cm.
Etiqueta 2:	9.5 alto x 47 ancho cm.
Etiqueta 3:	27 alto x 22 ancho cm.
Etiqueta 4:	25 alto x 37 ancho cm.
Etiqueta 5:	27 alto x 22 ancho cm.

Caja Paquete Electoral Ayuntamiento



Medida de etiquetas

Etiqueta 1:	5 alto x 47 ancho cm.
Etiqueta 2:	5 alto x 47 ancho cm.
Etiqueta 3:	27 alto x 12 ancho cm.
Etiqueta 4:	25 alto x 37 ancho cm.
Etiqueta 5:	27 alto x 12 ancho cm.

15. Una vez que los paquetes electorales, sean de color rosa en su totalidad, se deberá llevar a cabo su rotulación conforme al siguiente ejemplo:

MUNICIPIO:	Tingambato
DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL ⁵ :	19
SECCIÓN:	0196
TIPO DE CASILLA:	B

5 En el apartado del Distrito Judicial para el caso de los Comités de Morelia, deberán colocar además del número de distrito (13), lo correspondiente a Noroeste, Noreste, Suroeste y Sureste respectivamente.



CAJA PAQUETE ELECTORAL⁶:

1 de 2

APARTADO IV DE LA INTEGRACIÓN DE LA CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL

16. Los materiales electorales deberán estar integrados dentro de las cajas contenedoras de material electoral dentro de los 5 días posteriores a que la DEOE, haya remitido la totalidad del material electoral.
17. Para el armado e integración de las cajas contenedoras de material electoral, las personas titulares de las VOE estarán encargadas de coordinar la actividad.
18. La Presidencia, la Secretaría, las 4 consejerías electorales y la VCEyEC deberán apoyar en los trabajos de integración de cajas contenedoras.
19. La Caja contenedora de material electoral, se deberá integrar de conformidad con lo siguiente:

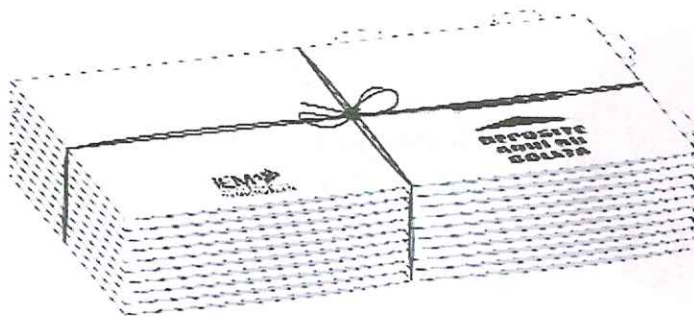
Cvo.	Material	Cantidad
1	Cinta de seguridad	1
	Patas tipo tijera	2
	Extensión de patas	8
	Base central	2
	Separador lateral	4
2	Cancel Electoral	2
	Tubo cortinero	4
	Cortinas	8
	Tapones	8
	Instructivo de armado de cancel	1

20. Aunado a lo anterior, las urnas para los diversos tipos de elección no serán integradas en las cajas contenedoras de material electoral, en su lugar, las mismas deberán ir amarradas con rafia para su traslado a las PMDCS, para

⁶ En los recuadros que se localizan en la esquina superior derecha de las cajas paquete electoral, se deberá colocar de conformidad con la información de cada casilla seccional, el número correspondiente al número de paquete respecto al total de paquetes electorales que se utilizarán para cada casilla seccional.



su dotación, la DEOE, remitirá la cantidad que será entregada, las cuales se agruparán como a continuación se muestra:



21. Al igual que en el punto anterior, los paquetes electorales, no se integrarán dentro de la caja contenedora de material electoral.

APARTADO V

PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LA CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL

22. Para el procedimiento de integración, se deberá contar con un espacio suficientemente amplio que permita realizar la integración del material a la caja contenedora.
23. Se tendrán que colocar mesas de trabajo suficientes, lo más cerca posible del espacio en que se acomodarán estas, de tal forma que permita ir colocándolas sobre las mesas y tenerlas a la vista.
24. Los demás materiales electorales, habrán de ser organizados por tipo, en cada estación o fase de línea de trabajo de manera consecutiva, para lo cual, será necesario, clasificar anticipadamente el material electoral necesario.
25. Por cada caja contenedora de material electoral, se deberá integrar lo señalado en el numeral 19 del Manual.
26. Si durante el procedimiento de integración, no se contase con todo el material electoral a integrar, la Presidencia deberá de hacerlo del conocimiento por la vía más expedita al Enlace Electoral, remitiendo a la brevedad escrito a la DEOE, a fin de hacerlo de su conocimiento y ésta tome las medidas pertinentes para su dotación.

27. Una vez teniendo en cuenta lo anterior, se procederá con el procedimiento de integración tal y como se explica a continuación:

Paso 1

Integrar 2 cancelos electorales, con cada uno de sus elementos en atención a lo siguiente:

Elementos del cancel	Cantidad por caja	Imagen de referencia
a) Juego de patas tipo tijera.	2	
b) Base de cancel color negro.	2	
c) División central de cancel.	2	
d) Divisiones laterales.	4	



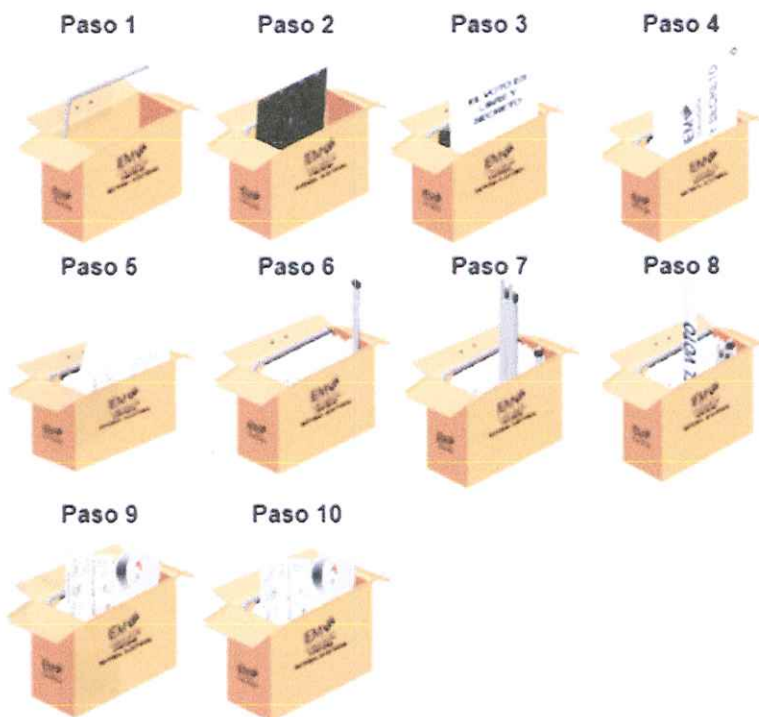
Elementos del cancel	Cantidad por caja	Imagen de referencia
e) Tubos cortineros.	4	
f) Extensiones de patas.	8	
g) Cortinas	8	
h) Tapones para tubo cortinero.	8	

Paso 2

Integrar los instructivos de armado correspondientes, así como la cinta de seguridad, como a continuación se observa:



Dicho procedimiento se aprecia a continuación en la siguiente Guía de integración:



28. Una vez concluido el procedimiento de integración de las cajas de material electoral, se deberán acomodar y resguardar en algún espacio libre dentro del Comité, en el que no se impida el paso y/o desarrollo de alguna otra actividad.

APARTADO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN

29. El procedimiento de verificación consiste en revisar el contenido integrado en las cajas contenedoras de material electoral, a fin de corroborar que cada una de ellas, contenga lo que corresponda de conformidad con el número de elecciones a celebrar.



30. El presente procedimiento de verificación será coordinado por la VOE, en coadyuvancia con la Presidencia, Secretaría y consejerías electorales y la VCEyEC, así como por el Enlace Electoral.
31. De cada verificación por caja contenedora de material electoral, es necesario el llenado del Formato de verificación según corresponda.
32. El procedimiento de verificación del material se llevará a cabo en dos momentos, de conformidad con lo siguiente:
 - a. La primera verificación dos días después de haber concluido el procedimiento de integración, revisando el 10% de las cajas contenedoras recibidas; y,
 - b. La segunda verificación se realizará una vez culminada la primera y antes de la recepción de las boletas electorales, verificando otro 10% de las cajas contenedoras.
33. Los insumos necesarios para llevar a cabo las verificaciones que a continuación se enlistan:
 - a. Lista de los materiales electorales que compone cada caja contenedora, visible en el numeral 19 del presente Manual;
 - b. Para la primera y segunda verificación, es necesario la impresión del Formato para la verificación, identificados como Anexo 1 del presente Manual; y,
34. La VOE, será la responsable de separar dentro del Comité, las cajas susceptibles a revisar por cada verificación las cuales las apartará del resto de forma ordenada, para que procedan a realizar la verificación respectiva.

APARTADO VII DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

35. El procedimiento de verificación del material que contiene la caja contenedora de material electoral se realizará por el método estadístico a utilizar para la elección denominado "Muestreo Aleatorio Simple", en donde cada una de las cajas contenedoras tenga la misma probabilidad de ser

seleccionada para la verificación, teniendo que revisar el 10%, de las cajas de cada Comité por cada una de las verificaciones.

36. El procedimiento de verificación y validación consiste en realizar la apertura de diversas cajas, con la finalidad de revisar que esté integrada de forma completa, conforme al listado de integración de material.
37. Una vez abierta la caja contenedora de material electoral, se deberá sacar cada material electoral ingresado, llenando por cada caja el Formato de verificación correspondiente, en atención a la siguiente imagen:

Verificación de materiales que van dentro de la caja contenedora



38. Una vez verificada la caja contenedora, únicamente por lo que ve a la primera verificación, se tendrá que colocar en la caja contenedora respectiva una etiqueta que indique que ya fue VERIFICADA, colocándose en una parte visible de la misma con la finalidad de que no sea verificada nuevamente.
39. En caso de presentarse algún error en la integración de las cajas contenedoras de material electoral, derivado de las verificaciones realizadas, se deberán verificar el resto de las cajas, informándose inmediatamente al Enlace Electoral, para que en conjunto lleven a cabo la misma y éste a su vez informe a la DEOE por los medios más expeditos, que se llevará a cabo la verificación total de cajas contenedoras.

APARTADO VIII ACTOS POSTERIORES A LAS VERIFICACIONES



40. Al término del procedimiento de las 2 verificaciones, se recopilará por parte de la VOE los formatos de verificación tanto del Comité como los del Enlace Electoral, a fin de que una vez recolectados, sean remitidos de forma escaneada a la DEOE a la brevedad posible.
41. De igual forma, los consejos deberán tomar en consideración la verificación de lo siguiente:
- a. Que, por cada casilla electoral aprobada, se remita una caja contenedora con dos cancelos cada una;
 - b. Que estén integradas la totalidad de cajas contenedoras;
 - c. Que la caja contenedora se encuentre cerrada y sin alteraciones; y,
 - d. Que la caja contenedora se encuentre integrada con los materiales electorales de conformidad con el presente Manual.
42. Una vez concluidas las verificaciones, las cajas contenedoras, deberán acomodarse de nuevo en el lugar que se haya destinado para ellas, mismas que deberán permanecer ahí hasta el día que vayan a ser entregadas a las PMDC.

APARTADO IX

MODIFICACIONES AL MANUAL

43. La Comisión de Organización y el Consejo General del Instituto podrán modificar el contenido del presente Manual cuando se requiera, derivado del funcionamiento de los consejos distritales o cuando se susciten reformas a la Legislación Electoral que impliquen modificaciones a este instrumento.



Anexo 1. Formato de verificación de las cajas contenedoras de material

Comité Distrital Judicial:

Verificación:

Fecha:

Cvo.	Material	Cantidad	Si	No	Observaciones
1	Cinta de seguridad	1			
	Patas tipo tijera	2			
	Extensión de patas	8			
	Base central	2			
	Separador lateral	4			
2	Cancel Electoral				
	Separador central	2			
	Tubo cortinero	4			
	Cortinas	8			
	Tapones	8			
	Instructivo de armado de cancel	1			

Firma de la o las personas que realizan la verificación